



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



**Ordenanza GADMM # 34-2017**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN  
DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro expidió la Ordenanza municipal del Uso del espacio y vía pública el 16 de abril de 1993, que expidió Reformas a dicha Ordenanza con fecha 21 de julio de 1993, 4 de Marzo de 1994 y 10 de Enero de 2001.

Que, el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro el 20 de mayo del 2005 expidió la Ordenanza Reformatoria Municipal del Uso del espacio y la Vía Pública, y publicada en el Registro oficial # 60 del 4 de julio del 2005.

Que, la mencionada Ordenanza fue reformada el 26 de mayo del 2007 y publicada en el Registro Oficial # 103 del martes 12 de junio de 2007.

Que, la mencionada Ordenanza fue reformada y publicada en el Registro Oficial el 3 de septiembre de 2008 como Reforma a la Ordenanza Reformatoria del Uso del Espacio y Vía Publica expedida el 26 de Mayo de 2007 y publicada en el Registro Oficial # 103 del martes 12 de junio de 2007.

Que, la actual Ordenanza de Uso del Espacio y la Vía Publica ha sido insuficiente para lograr un efectivo ordenamiento Urbano, e inadecuada para mejorar los mecanismos de control y sistemas financieros.

Que, es necesario mejorar el rendimiento económico de los valores de la multa por infracción y el otorgamiento de permisos por ocupación de vía pública; y,

Que, es indispensable para el desarrollo ordenado de la ciudad la participación de todos sus habitantes a fin de procurar el bienestar social y material de la colectividad y una forma racional de convivencia urbana.

En ejercicio de la facultad que el confiere los artículos 54, literales a y m del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

**ART. 1.- CONCEPTO DE VÍA PÚBLICA.-** Se entenderá por vía pública, a las calles, plazas, parques, pasajes, portales, aceras, parterres, puentes y todos los espacios y lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal; así como caminos y carreteras que comunican las poblaciones del Cantón hasta el lindero de la propiedad adyacente.

Se entenderá como espacio público toda la superficie necesaria que haga posible el seguro desplazamiento de las personas sin que se vea su inmunidad que deviniere de ruidos, insalubridad, así como otras situaciones similares que afecten a la salud y seguridad de los habitantes.

De conformidad al artículo 397 del COOTAD, serán sancionados con multa desde el 30% hasta tres salarios básicos unificados vigentes, y/o el decomiso de los bienes materia de la infracción administrativa si fuere el caso, los que:

- Arrojen basura o cualquier tipo de desperdicios a la vía pública.
- Hagan sus necesidades biológicas en cualquier parte de la vía pública
- Consuman licor en la vía pública y protagonicen escándalos públicos con la utilización incluso de alto parlantes.
- Ocupen la vía pública sin portar el Permiso correspondiente otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado cantonal de Milagro.
- Deliberadamente provoquen la destrucción de la vía pública y obras municipales de agua potable, alcantarillado sanitario, o los que ejecuten conexiones ilegales.
- Incurran en el traslado, obstrucción, modificación o destrucción de señales georeferenciales numeradas (hitos), cuya estructura es de acero laminado. Dichas señales sirven para precisar la correspondencia entre la geografía del Cantón y los planos cartográficos existentes.

La reincidencia será sancionada con el doble de lo establecido en el segundo inciso de este artículo

**ART. 2.- CLASIFICACIÓN ZONAL Y EL VALOR DE LOS DERECHOS MUNICIPALES.-** Los permisos de arrendamiento de la vía y espacios públicos se los hará de acuerdo a la tabla de zonificación que determina el Art. 4, asimismo sus valores



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



serán determinados basados en la misma y se prohíbe otorgar permiso de vía pública en la zona ZCCA (centro de la ciudad) y en los corredores comerciales: CCAA, CCA1, CCA2, CCA3A, CCA3B.

**ART. 3.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACION DE LAS PERSONAS.-** Toda persona tiene derecho de transitar libremente por la vía pública del Cantón, bajo las normas y limitaciones establecidas en esta Ley y demás resoluciones Municipales.

**ART. 4.- ZONIFICACIÓN Y SECTORIZACIÓN DE LA CIUDAD.-** Para la correcta aplicación de esta Ordenanza, la ciudad queda físicamente distribuida de acuerdo a la siguiente zonificación:

CODIGO	DIRECCION
	<b>ZONAS</b>
<b>ZCCA</b>	CENTRO DE LA CIUDAD (SENTIDO NORTE SUR DESDE EL RIO MILAGRO HASTA LA CALLE CALDERON Y SENTIDO ESTE-OESTE CALLE ROBERTO ASTUDILLO HASTA CALLE SUCRE PUENTE DEL ESTERO LAS DAMAS).
<b>ZR1</b>	ZONARESIDENCIAL1 *SUBZONA 1 CDLA. VILLAS DEL IEISS, QUINTA PATRICIA, SANTA CLEMENCIA, LA FAE, LOS HELECHOS, BOSQUE REAL, SAN LUIS, SAN ALEJO, CAMPO ABIERTO, CAMPOS ACURIO, URBA MILAGRO(JUANVARGAS),CAÑAVERALES *SUBZONA 2 VIA A NARANJITO: IPANEMA, PUERTAS DEL SOL, CENTENARIO DE MILAGRO, BRISAS DE BELIN LOT LAS LAGUNAS, LOT SAN CARLOS, SAN CAMILO, PLAN DE VIVIENDA, RIBERAS DE MILAGRO
<b>ZR2</b>	ZONA RESIDENCIAL 2 SEGURO SOCIAL, LOS CHIRIJOS, LA PRADERA, BEV, BANCO DE FOMENTO, LA CONSTACIA, ROSA MARIA, NUEVO MILAGRO, MARIA MERCEDES, SAN MIGUEL (HASTA LA MANUEL ASCAZUBI), LEON BECERRA. INERHI, EL PORVENIR, ELVIA MARIA, LAS MERCEDES, LAS AMERICAS, 17 SEPTIEMBRE,



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



	ALA 21, LOS ALAMOS, DAGER, SINDICATO DE EMPLEADO DE VALDEZ, LOS VERGELES
<b>ZR3</b>	ZONA RESIDENCIAL 3 LOS TRONCOS, LA FLORESTA, BELLAVISTA NORTE-SUR, UNIDAS, NUEVA UNIDA NORTE-SUR ,SOMA, LAS MARGARITAS, NUEVA ESPERANZA, 22 DE NOVIEMBRE, SOCIEDAD DE COMERCIANTES, MILAGRO NORTE, EL PARAISO, CHE GUEVARA, TUQUINGA, LOS ROBLES, LOS CHOLOS, LOS CEIBOS, STA BEATRIZ, STA RITA, HDROS CASTELLO, TAPIA JARAMILLO RIBERAS DEL RIO, SAN MIGUEL (DESDE LA MANUELASCAZUBI HASTA LA CALLE JUAN SALINAS ), CARLOS VEGA, LOS ANGELES, 20 DE JUNIO, QUINTA SANCHEZ, OLMEDO SANCHEZ, ABDALA BUCARAM, LOS MARTINEZ, SANTA MARTHA, JUAN WISNETH, ESPERANZA, LOS PINOS, LAS AMERICAS, LAS PIÑAS, WILLIAM REYES, QUIRINO MOREIRA, 21 DE ENERO, 13 DE ABRIL, JUDITH ORTEGA, REYES VEGA, LA MATILDE, LAS PALMAS, 19 DE ENERO
<b>ZR4</b>	ZONA RESIDENCIAL 4 TOMAS ACUÑA, TECHO PARA LOS POBRES, VOLUNTAD DE DIOS, ALMEIDA, ASSAD BUCARAM, SAN EMILIO, LA LOLITA, LAS PALMAS, LUZ MARIA, LAS VIOLETAS, MARIA TERESA, SAN MIGUEL 2, LA CHONTILLA, TANYA MARLENE, LAS AVISPAS, NUEVA UNIDA OESTE, LOT. JAVIER ROMERO
<b>ZVCR-A</b>	*ZONA COMERCIAL RUSTICA (DESDE EL LIMITE URBANO HASTA LIMITE PARROQUIAL MARISCAL SUCRE)
<b>ZVCR-B</b>	*ZONA COMERCIAL RUSTICA (LIMITE URBANO VIA A NARANJITO BANCO DE ARENA HASTA LIMITE DE PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO (LINDEROS DE VENECIA)
<b>ZVCR-C</b>	*ZONA COMERCIAL RUSTICA (DESDE EL LIMITE URBANO VIA A LAS PILAS HASTA RECINTO LOS MONOS)
<b>ZVCR-D</b>	*ZONA COMERCIAL RUSTICA (LIMITE URBANO ESTERO LOS MONOS HASTA LIMITE DE LA PARROQUIA CHOBO-RIO CHIMBO)
	<b>CORREDORES</b>
<b>CCAA</b>	CORREDOR COMERCIAL GARCIA MORENO (TRAMO PUENTE LAS DAMAS-MALECON CAP. BYRON PALACIOS)
<b>CCA1</b>	CORREDOR COMERCIAL AV CHIRIJOS (TRAMO MALECON ESMERALDAS INTERSECCION AV 17 DE SEPTIEMBRE)



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



<b>CC.A2</b>	CORREDOR COMERCIAL AV 17 DE SEPTIEMBRE (TRAMO MALECON ESMERALDAS HASTA AV. CRISTOBAL COLON)
<b>CC.A3A</b>	CORREDOR COMERCIAL AV. QUITO (TRAMO AV. CARLOS JULIO AROSEMEN-AV 17 DE SEPTIEMBRE)
<b>CC.A3B</b>	CORREDOR COMERCIAL AV. QUITO (TRAMO AV. ANDRES BELLO-AV. CARLOS JULIO AROSEMENA)
<b>CC.B</b>	CORREDOR COMERCIAL AV. GUAYAQUIL (TRAMO AV. AMAZONAS-AV. CHILE)
<b>CC.BB</b>	*CORREDOR COMERCIAL AV. CHILE, SEMINARIO, SIMON BOLIVAR, ROCAFUERTE, 12 DE FEBRERO, MIGUEL VALVERDE, FCO DE MARCOS, ESCOBEDO, MANABI, ELOY ALFARO Y RUMIÑAHUI (TRAMO AV. GUAYAQUIL-ABDON CALDERON) CALLE ATAHUALPA Y VARGAS TORRES (TRAMO GUAYAQUIL-CHIRIGUAYA)
<b>CC.B1</b>	CORREDOR COMERCIAL CALLE MIGUEL CAMPODONICO (TRAMO MANUEL ASCAZUBI-PUENTE SAN MIGUEL)
<b>CC.B2</b>	*CORREDOR COMERCIAL CALLE ANDRES BELLO (TRAMO AV. QUITO-AV.COLON) *CORREDOR COMERCIAL CRISTOBAL COLON (TRAMO CALLE ANDRES BELLO -VIA AL KM 26) *CORREDOR COMERCIAL AV. NAPO (TRAMO CALLE TARQUI HASTA INTERSECCION AV. PAQUISHA)
<b>CC.B2A</b>	CORREDOR COMERCIAL AV. CARLOS JULIO AROSEMENA (TRAMO MALECON ESMERALDAS-AV. COLON)
<b>CC.B2B</b>	CORREDOR COMERCIAL AV. CARLOS JULIO AROSEMENA (TRAMO AV. COLON HASTA AV. JAIME ROLDOS)
<b>CC.C</b>	CORREDOR COMERCIAL AV. AMAZONAS (TRAMO CALLE AMAZONAS-CALLE JOSE MARIA VELASCO IBARRA)
<b>CC.C1</b>	*CORREDOR COMERCIAL AV. VELASCO IBARRA (TRAMO AV. AMAZONAS-CALLE GUAYAQUIL) *CALLE PEDRO CARBO (TRAMO AMAZONAS-GUAYAQUIL) *AV. AMAZONAS (TRAMO INTERSECCION CALLE SANTA ELENA)



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



	HASTA INTERSECCION CALLE CHIRIGUAYA Y AV. MARISCAL SUCRE)
<b>CC.C2</b>	CORREDOR COMERCIAL AV. MARISCAL SUCRE INTERSECCION CALLE CHIRIGUAYA/AMAZONAS HASTA INTERSECCION CARRETERO ANTIGUO A. MARISCAL SUCRE
<b>CC.C3</b>	*CORREDOR COMERCIAL CARRETERO ANTIGUO A MARISCAL SUCRE (TRAMO CALLE 25 DE DICIEMBRE HASTA INTERSECCION INGRESO A CARRIZAL *CORREDOR COMERCIAL VIA A NARANJITO (TRAMO AV. COLON HASTA CALLE ANGEL SEGARRA) *CORREDOR COMERCIAL AV. ARMANDO JIMENEZ (TRAMO AV. JAIME ROLDOS Y CALLE RODRIGO TRIANA) *CORREDOR COMERCIAL VIA A KM26 (TRAMO AV COLON-ENTRADA LAS AVISPAS Y CONTINUA HASTA EL PUENTE DE LOS MONOS-LIMITE URBANO) *CORREDOR COMERCIAL AV. NAPO (TRAMO AV. PAQUISHA HASTA NUMA POMPILIO LLONA) *CORREDOR COMERCIAL AV PAQUISHA (TRAMO PUENTE VALDEZ HASTA CALLE RIO PIFO)
<b>CC.C3A</b>	*CORREDOR COMERCIAL VIA NARANJITO (TRAMO ANGEL SEGARRA HASTA JULIO JARAMILLO) *CORREDOR COMERCIAL JAIME ROLDOS (INTERSECCION ARMANDO JIMENEZ Y AV CARLOS JULIO AROSEMA
<b>CC.C3B</b>	*CORREDOR COMERCIAL VIA NARANJITO (TRAMO CALLE JULIO JARAMILLO HASTA LIMITE URBANO) *CORREDOR COMERCIAL JAIME ROLDOS (INTERSECCION AV. CARLOS JULIO AROSEMENA-VIA A KM 26



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



**ART. 5.- TABLA TARIFARIA DE ARRENDAMIENTO Y RECAUDACION DE VALORES ZONAL SECTORIAL.-** Para efectos de la Recaudación de los valores de la vía pública y otros espacios públicos, en el arrendamiento a la ocupación transitoria de terrenos, calles y otros bienes de uso público, se cobrarán pensiones diarias, semanales, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales por metros cuadrados, según la siguiente tabla:

ZONA	TASA
ZCCA	1.5 SBU X AÑO
ZR1	1.25 SBU X AÑO
ZR2	1 SBU X AÑO
ZR3	0.75 SBU X AÑO
ZR4	0.50 SBU X AÑO
ZVCR-A	0.75 SBU X AÑO
ZVCR-B	0.75 SBU X AÑO
ZVCR-C	0.75 SBU X AÑO
ZVCR-D	0.75 SBU X AÑO
CORREDOR	TASA
CCAA	1.5 SBU + 6% SBU X AÑO
CCA1	1.5 SBU + 6% SBU X AÑO



# GAD MUNICIPAL MILAGRO



<b>CC.A2</b>	1.5 SBU + 6% SBU X AÑO
<b>CC.A3A</b>	1.5 SBU + 6% SBU X AÑO
<b>CC.A3B</b>	1.5 SBU + 6% SBU X AÑO
<b>CC.B</b>	1.25 SBU + 4% SBU X AÑO
<b>CC.BB</b>	1.25 SBU + 4% SBU X AÑO
<b>CC.B1</b>	1.25 SBU + 4% SBU X AÑO
<b>CC.B2</b>	1.25 SBU + 4% SBU X AÑO
<b>CC.B2A</b>	1.25 SBU + 4% SBU X AÑO
<b>CC.B2B</b>	1.25 SBU + 4% SBU X AÑO
<b>CC.C</b>	1 SBU + 2% SBU X AÑO
<b>CC.C1</b>	1 SBU + 2% SBU X AÑO
<b>CC.C2</b>	1 SBU + 2% SBU X AÑO
<b>CC.C3</b>	1 SBU + 2% SBU X AÑO



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



<b>CC.C3A</b>	1 SBU + 2% SBU X AÑO
<b>CC.C3B</b>	1 SBU + 2% SBU X AÑO

**ART.6.- FORMA DE PAGO, CONTROL, REGISTRO Y TIEMPO DE VALIDEZ DE LOS PERMISOS.-** Todo tipo de permiso de ocupación de la vía pública, será debidamente codificado de acuerdo a la zona y carácter del permiso. El permiso necesariamente contendrá la fecha de concesión y caducidad del mismo, el nombre e identificación del beneficiario, la localización exacta de la ocupación, la unidad tarifaria y el valor del arriendo a cobrar. Los permisos no serán mayores a un año calendario y dentro de este lapso los usuarios podrán solicitar su pago por día, semana, mes, trimestre, semestre o un año calendario, vencido este plazo se volverá a tramitar un nuevo permiso.

La Tesorería Municipal será la encargada del cobro diario o semanal del canon de arrendamiento de la vía y otros espacios públicos, quienes personal y pecuniariamente serán responsables ante el Tesorero de los valores que recauden.

El pago de valores arrendamiento de la vía y espacio público que se lo haga por periodos mensuales, trimestrales, semestrales o un año, se lo cancelarán, previo los trámites de la Ley, en la Tesorería Municipal.

**ART. 7.- DE OTROS DERECHOS MUNICIPALES.-** De manera independiente, el usuario o comerciante de las vías públicas se encuentra obligado a obtener y pagar el impuesto de patente municipal en la forma como lo determine la ordenanza del ramo.

**ART. 8.- EL EMPADRONAMIENTO Y CATASTRO.-** Los comerciantes que utilizan la vía y otros espacios públicos, serán empadronados anualmente en el Catastro General de Comerciantes, que se emitirá hasta el 31 de enero de cada año, con todos los cambios que hubieren ocurrido en el año inmediato anterior.

**ART. 9.- DE LA OCUPACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS.-** Se concederán como áreas disponibles para la instalación de kioskos las que determine la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción del GAD



Municipal de Milagro o quien haga sus veces. Y las características, medidas, diseños, colores, entre todos deben ser aprobadas por la Dirección de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial o quien haga sus veces.

**ART. 10.- LOS KIOSKOS SU USO.-** Se usarán para la venta exclusiva de refrescos, bebidas gaseosas, confites, papelería, libros, revistas, periódicos y otras ventas que no sean nocivas a la salud del ser humano.

Queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, en los kioscos que se expendan alimentos preparados, el vendedor cumplirá con los requisitos que establece el código de salud y su reglamento, caso contrario los permisos serán revocados.

Se prohíbe la instalación de kioscos en áreas adyacentes a edificios donde funcionen planteles de educación primaria o secundaria, clínicas y hospitales, instituciones bancarias y financieras.

**ART. 11.- DE LOS TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA.-** Es obligación de quienes ordenaren o realizaren trabajos en la vía pública, señalar adecuadamente mediante carteles el nombre de la entidad que se encuentra a cargo del trabajo y el de la empresa constructora de la obra, si fuese el caso.

Las órdenes para trabajar en las vías públicas, serán otorgadas por las Direcciones de Obras Públicas y Urbanismo, Arquitectura y Construcción del GAD Cantonal de Milagro. Su control lo ejercerá el personal de DUAC, Obras Públicas y Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Cuando la instalación de letreros publicitarios, kioscos u otros, requiera necesariamente de trabajos de ruptura de la vía pública, tal hecho debe expresamente quedar detallado.

**ART. 12.-** En los espacios públicos destinados por el Concejo Cantonal para el funcionamiento de Mercados Populares, la concesión de permiso se lo hará de conformidad con las disposiciones contempladas en las Ordenanzas de Mercados.



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



**ART. 13.- VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA.** Para esta forma de comercio se requerirá además del permiso de arriendo Municipal, el correspondiente permiso de la autoridad de salud competente extendido, a favor de las personas que manipulen su preparación o expendio.

Es prohibido expender alimentos a la vía pública en forma contraria a las normas de salud vigente. En caso de que se lo hiciera en forma antihigiénica se cancelará el permiso de ocupación de la vía pública, y el infractor o infractores serán sancionados hasta con una multa equivalente a un sueldo básico unificado. De reincidir en la contravención el permiso será retirado y cancelado de manera definitiva.

Para el efecto del alcance y cobro de la aplicación de este artículo remitirse a los artículos 2 y 5.

**ART. 14.- DE LAS CONSTRUCCIONES Y ZONAS DE SEGURIDAD PEATONAL.-**

Para la ocupación de vía pública, autorizado a través de la DUAC, el responsable técnico de la obra, deberá construir pasadizos cubiertos para precautelar la integridad de los peatones y evitar conflictos en el tránsito vehicular del sector, el espacio de seguridad peatonal deberá tener como mínimo un metro de ancho por dos metros cincuenta centímetros de alto y será construido con materiales que garanticen la seguridad de las personas que transiten por el sector.

Es obligación de los contratistas de obras de la vía pública que instalen la señalización de tránsito pertinente, de tipo informativo y preventivo.

**ART. 15.- PARQUEO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS Y TARIFAS DE LOS PARQUEADEROS.-**

Para la concesión de espacios de vía pública reservados para el exclusivo parqueo de vehículos, se deberá obtener permiso anual previo el pago de la tarifa correspondiente. La Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción otorgará estos permisos con sujeción al ordenamiento aprobado por la Municipalidad.

Cuando se trate de espacios solicitados para vehículos de transporte público, para la concesión del permiso deberá haber informe favorable de la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM EP, por cuanto así lo determina la Ordenanza de constitución de esta Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM EP.

La tarifa anual para parqueo será igual a 3 salarios básicos unificados para vehículos livianos y 6 salarios básicos unificados para vehículos de 4 a 6 toneladas. Los espacios reservados serán de 5.00 metros de largo por 2.20 metros de ancho para los livianos; y de 6.50 metros por 2.2 metros para los de mayor tonelaje.

Los sitios o lugares para parqueaderos de clínicas, hoteles, almacenes y otros tipos de estacionamiento que requieren espacio de carga y descarga para quienes justifiquen la necesidad de tener reservado el espacio, serán preferentemente concedidos en los horarios que el GAD Municipal estipule, previo informe de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM EP.

La persona que impida el libre estacionamiento de vehículos sin portar el permiso otorgado por la Municipalidad será sancionada con una multa igual a un salario básico unificado.

**ART. 16.- ESTACIONAMIENTOS PARA TRANSPORTE COMERCIAL.-** Los estacionamientos para vehículos de transporte comercial deberán pagar el 75% del sueldo básico unificado por cada espacio. Queda expresamente prohibido el subarriendo de los estacionamientos reservados. Quienes contravienen esta disposición producirán con su acción la inmediata cancelación del permiso concedido, y con pérdida del valor pagado por tal concepto.

Para obtener el permiso de vía pública para los estacionamientos de vehículos de transporte comercial, el representante legal de la operadora de vehículos de transporte comercial solicitante firmará **un documento debidamente soportado en el ámbito jurídico**, donde conste que solamente usarán la cantidad de espacios autorizados, y que si fueren detectados y notificados por dos ocasiones por el incumplimiento de esta autorización con el uso de una mayor cantidad de vehículos, aceptan que su autorización será revocada, y en caso de presentar una nueva petición, deberán esperar un año como sanción, para cancelar nuevamente los valores correspondientes, sin reclamo alguno por los valores anteriormente cancelados. Durante el lapso de la sanción no podrán usar esos parqueaderos. El GAD municipal de Milagro tiene la potestad de otorgar o no un nuevo permiso a la misma cooperativa.

Se establece que un funcionario de la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM EP quien notifique a las operadoras de taxis los

incumplimientos de sus autorizaciones de uso de vía pública. Es obligación del organismo municipal de recaudo llevar el historial de valores cancelados y sanciones administrativas impuestas.

La Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción llevará el historial de sanciones impuestas y enviará una copia certificada de cada sanción a la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM EP.

**ART 17.- EXONERACIÓN EN EL USO DEL ESPACIO PARA PARQUEADEROS.-**

Quedan exentos del pago o arriendo de los espacios para parqueaderos los vehículos de uso oficial que comprobaren su calidad de tal, en los lugares adyacentes de los edificios en que se encuentran sus oficinas.

**ART. 18.- UTILIZACIÓN DE PORTALES Y VEREDAS PARA NEGOCIOS COMERCIALES.-**

Los hoteles, restaurantes y otros podrán obtener permiso de ocupación de portales y veredas frente a su negocios, situando únicamente mesas y sillas en una proporción que no obstaculice el normal transitar de los peatones. En estos casos se requiere además la autorización expresa del propietario del inmueble. Si el edificio se encontrare sujeto a la Ley de Propiedad Horizontal, la autorización corresponderá al administrador del condominio. La tarifa para este permiso será el 10% del sueldo básico unificado por año de ocupación por cada mesa de 4 sillas que se instale.

**ART. 19.- REGULACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS EN DETERMINADAS ÁREAS DE LA VÍA PÚBLICA.-**

En determinados sitios se pueden ubicar mercaderías, mesas de ventas de periódicos y revistas, cigarrillos, caramelos y productos afines, de puestos para betunar calzados, plastificación de credenciales y otros similares.

La Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción con la Dirección Financiera, se encargarán de codificar las ubicaciones disponibles, catastrarlas y autorizarlas anualmente, hecho que fuere, estas ubicaciones podrán otorgarse a los interesados, teniendo la primera opción quienes la venían utilizando.

El catastro respectivo, actualizado anualmente, será puesto a estudio y aprobación del Alcalde o Alcaldesa. El Alcalde o Alcaldesa, en concordancia con la Dirección de



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



Urbanismo, Arquitectura y Construcción dispondrá la reubicación en cualquier época, de los puestos concedidos de acuerdo a las zonas establecidas en el Art. 4 de la presente ordenanza.

**ART. 20.- DE LAS TARIFAS PARA LA VITRINAS DE EXHIBICIÓN.-** Las tarifas serán calculadas según los metros cuadrados de vía pública ocupada o los metros lineales de las vitrinas adheridas a la pared frontal del local comercial que no sobresalgan más de cuarenta centímetros, si sobresalieren más de cuarenta la tarifa se calculará por metro cuadrado.

El pago de las tarifas será considerado y se cancelará de acuerdo a lo establecido en el Art. 6.

**ART. 21.- LOS ELEMENTOS MÓVILES PARA EJERCER EL COMERCIO, PERMISO DE RODAJE Y UBICACIÓN.-** Llámense estos carretas, triciclos remolques y demás similares, destinados para la venta de productos o servicios en la vía pública que por su diseño, construcción y naturaleza pueden circular o desplazarse por tracción propia o ajena, deben obtener un permiso de rodaje o un permiso de ubicación en la vía pública.

Los permisos de rodaje serán anuales, semestrales, trimestrales o mensuales, y se pagarán de acuerdo a las tarifas que señala la tabla del artículo 6 de la presente ordenanza.

Queda totalmente prohibida la circulación de vendedores de productos o servicios en elementos móviles o a pie por las calles adyacentes a todos los mercados de la ciudad y todas aquellas calles que el GAD Municipal de Milagro no considere adecuadas para este efecto.

**ART. 22.- LA PLACAS DISTINTIVAS.-** Los elementos móviles deberán tener visiblemente exhibidos en parte lateral la placa donde conste el número marcado en color blanco del permiso de rodaje otorgado por la Municipalidad, destinadas a facilitar el control de la Policía Municipal, de no portar la placa, el permiso será retirado y/o aprehendido el vehículo móvil, en su caso.



Las placas serán proporcionadas por el GAD Municipal de Milagro, el número será el que conste en el codificado catastro de patente del comerciante que solicite el permiso.

**ART. 23.- EL CONTROL ADMINISTRATIVO.-** La Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción, en concordancia con la Dirección de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial mantendrán una codificación permanente de los puestos existentes y autorizados. Al respecto dichas oficinas levantarán y mantendrán actualizado un censo de estas actividades. En ningún caso se podrán extender permisos más allá de lo previsto en el informe anual que pasarán al Alcalde o Alcaldesa y al Concejo Cantonal durante el mes de enero de cada año.

**ART. 24.- DE LOS MERCADOS DE PULGA Y MERCADOS POPULARES.-** El GAD Municipal de Milagro determina la ubicación de los mercados denominados de pulgas, bahías y mercados populares, a fin de ordenar debidamente las actividades de los vendedores ambulantes, estableciendo instructivos para su funcionamiento. Estos instructivos serán elaborados en la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción del GAD Municipal en concordancia con la Dirección de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial.

**ART. 25.- USO DE PARLANTES.-** Los parlantes que se ubiquen en el exterior de un edificio constituyen una forma de ubicación de la vía pública, y serán decomisados por la Comisaría Municipal, los que no cuenten con el permiso municipal correspondiente emitido por la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción, con base en la tabla de sonido permitido emitida por la Dirección de Ambiente y Riesgos.

De repetirse esta situación, se procederá al decomiso de los parlantes y el pago de una multa por reincidencia igual a un salario básico unificado que se le impondrá al infractor, por el Comisario Municipal.

**ART. 26.- PROHIBICIÓN DE INSTALAR FOGONES O BRASEROS EN LA VÍA PÚBLICA.-** Queda prohibida la instalación de fogones o braseros en la vía pública, se establece como sanción el decomiso inmediato de ellos.

**ART. 27.- PROHIBICIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA .-** Está prohibido realizar en la vía pública trabajos de soldadura autógena o eléctrica, de pintura a soplete, o cualquier otro tipo de trabajo mecánico que manifieste riesgo, perjuicios o molestias al

vecindario, quienes contraríen esta norma significará la clausura inmediata del local. La clausura será levantada previo el pago de 50% del salario básico unificado por concepto de multa y hasta un salario básico unificado en caso de reincidencia.

Los talleres en general no podrán desalojar aceites, grasas, pinturas o residuos hacia la vía pública, ni utilizar sus alcantarillas sin haber previsto la colocación de las respectivas trampas de grasa y medidas no contaminantes, los establecimientos que infringieren esta disposición serán clausurados definitivamente.

**ART. 28.- DE LOS NEGOCIOS QUE GENERAN CONGESTIONAMIENTO.-** Los negocios que por su características operativa en la venta de sus productos generen aglomeración de sus clientes y del tal hecho se originen situaciones que afecten el entorno o aspecto sanitario-ambiental del sector deberán tomar las medidas adecuadas para evitar el desaseo, desorden y aglomeración que produjeren efectos nocivos. De no hacerlo así, están obligados a trasladar sus instalaciones a un medio o sitios adecuados para el género de sus negocios y evitar la afectación causada a los vecinos.

Bastará la queja de los vecinos, para que la Comisaría Municipal, tomen las acciones conducentes, a solucionar este tipo de problemas que perturben la tranquilidad ciudadana.

En caso de no acatar la orden de la autoridad Municipal, para trasladar el negocio a otra zona será causa suficiente para la inmediata clausura del establecimiento.

**ART. 29.- LOS SOLARES VACÍOS.-** Los solares vacíos sin cerramientos situados en todas las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales del cantón San Francisco de Milagro serán sancionados con el 10 % del *salario básico unificado*, por concepto de multa por metro lineal del frente del solar. Esta multa será mensual y tendrá vigencia desde la fecha de la notificación con la sanción impuesta hasta que el dueño del solar proceda al cerramiento del terreno, además del propietario tiene la obligación de mantener el solar limpio de las malezas.

En caso de que la sanción impuesta no haya sido cancelada hasta el 31 de diciembre de cada año, el valor total de la sanción será recargada al valor a pagar por predios urbanos del año siguiente.



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



**ART 30.- DE LAS CONSTRUCCIONES QUE OBSTACULIZAN LA VÍA PÚBLICA.-**

Cuando se produjera la ejecución de cualquier tipo de trabajo de construcción injustificadamente sobre la vía pública, y la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción constatare esta infracción, solicitará a la Comisaría Municipal extender la orden de demolición correspondiente, orden que deberá ejecutarse en un plazo máximo de 48 horas. El infractor o quienes obstaculicen tal labor serán sancionados con el pago de una multa de un Salario Básico Unificado o al doble de los gastos que costare al municipio la demolición y reparación de la vía pública.

Asimismo cuando se dejen desperdicios y materiales de construcción injustificadamente sobre la vía pública, y la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción constatare esta infracción, solicitará a la Comisaría municipal proceder con la respectiva sanción al infractor con una multa equivalente al 50% del Salario Básico Unificado.

**ART. 31.- DESTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-**

En casos de destrucción de la vía pública, donde se utilice maquinaria liviana, pesada y extrapesada se sancionará a la persona natural o jurídica causante del daño, con una multa que va desde uno a cien salarios básicos unificados, el decomiso de las maquinarias que se utilicen para el efecto y la reparación integral de lo causado, previo informe de Obras Públicas Municipales.

Una vez cancelada la multa y reparado el daño causado a la vía pública, se procederá a la devolución de los bienes decomisados a su propietario, previo la verificación de los documentos de propiedad.

**ART. 32.- DEL CIERRE DE LA VÍA PÚBLICA.-**

Cuando se procediere a utilizar una vía pública sin permiso municipal, la Comisaría Municipal está obligada a acudir a despejar el obstáculo y dejar libre la calle. De repetirse esta contravención se impondrá a los contraventores una multa igual al 50% del salario básico unificado vigente.

**ART 33.- DE LOS PERMISOS DE REALIZACIÓN DE DESFILES Y OTROS EVENTOS EN LA VÍA PÚBLICA.-**

Todo evento que se realice en la ciudad por cualquier motivo, sea festivo, cívico, institucional, programas deportivos o religiosos, deberá obtener el respectivo permiso Municipal, al menos con ocho días de anticipación. Es facultad privativa del Alcalde o Alcaldesa o su delegado autorizar las zonas y horarios por donde deben realizarse los desfiles o llevarse a cabo eventos deportivos.



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



**ART. 34.- PROHIBICIÓN DE TRÁNSITO DE MÁQUINAS PESADAS.-** Es prohibido el tránsito de vehículos cuyas ruedas u orugas puedan causar daño al pavimento, el infractor será sancionado con la imposición de una multa de 3 salarios básicos unificados, y al pago de las reparaciones respectivas. El vehículo causante de los daños quedará decomisado en las instalaciones del garaje municipal respectivo, hasta tanto se formalice la cancelación de la multa y el valor de .las reparaciones, en la Tesorería Municipal.

**ART. 35.- DE LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS DE CEMENTO SOBRE LA VÍA PÚBLICA.-** Es prohibido preparar mezclas de cemento, arena, piedra, en la vía pública, en zonas no comprendidas dentro de los espacios para los casos de construcción o reparación de edificios, en caso de contravención, el infractor deberá pagar una multa que va desde 1 a 2 salarios básicos unificados, conforme a la gravedad de la infracción y la reparación inmediata de los daños causados.

**ART. 36.- PERMISOS EVENTUALES.-** Es facultativo del Alcalde O Alcaldesa conceder o negar peticiones de permisos con la finalidad de usar la vía o espacios públicos para exhibiciones artísticas, muestras de pintura, festivales barriales y otros similares. Los permisos serán gratuitos o pagados según lo estime conveniente el Alcalde o Alcaldesa.

En el caso de delito flagrante quien infringiera la presente disposición será sancionado con una multa de dos salarios básicos unificados y decomiso de los bienes materia de la infracción administrativa, los mismos que serán devueltos a sus propietarios una vez cancelada la multa y haber justificado su propiedad.

**ART. 37.- PERMISOS OCASIONALES PARA INSTALACIÓN DE CIRCOS, FERIAS, PARQUES DE RECREACIÓN Y SIMILARES.-** Estos permisos serán concedidos por el Alcalde o Alcaldesa, y la tarifa por la ocupación de la vía pública deberá ser proporcional a la magnitud del negocio, al valor de las entradas y tiempo de funcionamiento del negocio.

El valor del permiso lo pagará el representante de la empresa solicitante previa emisión del título del crédito respectivo, que lo cancelará en la Tesorería Municipal.



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



El representante de la empresa que no acatare la disposición del presente artículo, será sancionado con multa de uno a tres salarios básicos unificados.

**ART. 38.- DE LA CONSERVACIÓN DE SUS CALLES Y SU USO.-** Se prohíbe estrictamente el tránsito por calles y avenidas pavimentadas de la ciudad de carretas y carretillas y otras similares, que utilicen como medio de movilización ruedas de material sólido como hierro o cualquier otro tipo de metal que pueda producir la destrucción del pavimento. En prevención, solo se permitirá el rodaje de vehículos que utilicen para su desplazamientos ruedas de caucho.

Los que contravinieren esta disposición serán sancionados con una multa equivalente al 50% sueldo básico unificado.

**ART. 39.- ESTACIONES PARA SERVICIOS PARA LA VENTA DE COMBUSTIBLE.-** Las estaciones de venta de gasolina y otras variedades de combustible tienen la obligación de obtener para su funcionamiento, el permiso de ocupación de vía pública, previo el pago de una tarifa anual equivalente a un sueldo básico unificado vigente al primero de Enero de cada año calendario.

**ART. 40.- DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.-** Los conductores de los vehículos de transporte de carga pesada deberán cumplir con las regulaciones establecidas por la EMOVIM EP, respecto de las zonas y capacidades de carga asignadas para cada sector de la ciudad.

**ART. 41.- CADUCIDAD Y RENOVACION DE PERMISOS.-** Los permisos de ocupación de la vía pública serán válidos hasta la fecha que se señale en el título de crédito correspondiente y su renovación se hará faltado ocho días para su caducidad, y por periodos como se especifica en el artículo 8 de la presente ordenanza.

Las Autoridades Municipales competentes observarán que los permisos de ocupación se encuentren vigentes.

**ART. 42.- SANEAMIENTO DE LOCALES Y PUESTOS COMERCIALES.-** Los propietarios de establecimientos comerciales y arrendamientos de puestos en la vía pública, dispondrán tachos en la parte frontal en sus respectivos negocios de



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



recipientes de basura con tapa y fundas plásticas para la recolección y fácil eliminación de los desperdicios de acuerdo a la ordenanza vigente de Aseo de Calles.

**ART 43.- EL PAGO DE ARRIENDO Y MULTA.-** Todos los valores por concepto de arriendo y ocupación de la vía pública y aquellas que devinieren por contravenciones a la presente Ordenanza, serán cancelados previa emisión del título de crédito respectivo, en la Tesorería Municipal.

**ART 44.- DE LAS SANCIONES.-** La Comisaría municipal es competente para conocer, tramitar y sancionar todas las infracciones previstas y comprendidas dentro de la presente Ordenanza.

**ART. 45.- DEROGATORIA.-** Queda derogada la Ordenanza Municipal del Uso del espacio y la Vía Pública del 20 de mayo de 2005 y publicada en el Registro oficial # 60 del 4 de julio del 2005, así con las normas y otras resoluciones que se hubieren dictado que, de cualquier modo, se opusieren a la presente Ordenanza.

**ART. 46.- VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial y pagina web institucional sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los seis días del mes de julio de 2017.

Ec. Denisse Robles Andrade,

**Alcaldesa**

Ab. Washington Viera Pico,

**SECRETARIO DE CONCEJO**

**SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.-** Que la siguiente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL USO DEL ESPACIO Y VIA PUBLICA DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**” fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, en sesiones



**GAD MUNICIPAL  
MILAGRO**



ordinarias del 15 de diciembre de 2016 y del 06 de julio de 2017, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 06 de julio de 2017

Ab. Washington Viera Pico,

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

De conformidad a lo prescrito en lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL USO DEL ESPACIO Y VIA PUBLICA DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**

Milagro, julio 13 de 2017

Ec. Denisse Robles Andrade,

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**Sancionó y ordenó** la promulgación de la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL USO DEL ESPACIO Y VIA PUBLICA DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, la Ec. Denisse Robles Andrade, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete. LO CERTIFICO.

Milagro, 14 de julio de 2017

Ab. Washington Viera Pico,

**SECRETARIO DEL CONCEJO**